



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

20087E 10869

4

AUTO # 5310 DE 13 AGO 2010

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, La ley 1333 de 2009, Resolución 438 de 2001, Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1608 de 1978, y las atribuciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación No. 905 de fecha 1 de Mayo de 2008, la Policía Ambiental y Ecológica del Terminal de Transportes adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado TORTUGA MORROCOY (GEOCHELONE CARBONARIA), a la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.867.025 y domiciliada en la Calle 77 E No. 69-165 de Medellín, contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No. 1608 de 1978 y el artículo 3º de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA** no presentó salvoconducto de movilización.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE #

5310

conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA**, le fue incautado un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado TORTUGA MORROCOY (GEOCHELONE CARBONARIA), porque no presentó salvoconducto de movilización.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.G.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5310

se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.867.025.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas*".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.867.025, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **GLORIA EDITH CARDONA CARDONA**, residente en la Calle 77 E No. 69-165 de Medellín.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2008-1922, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5310

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 AGO 2010**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora
Revisó: Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez Coordinadora Jurídica
Aprobó: Tito Gerardo Calvo Serrato Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente No. SDA 08-2008-1922



0166

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Charon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

0105 00A E 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2008-1922** Se ha proferido el **AUTO No. 5310** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 13/08/2010.

FIJACIÓN

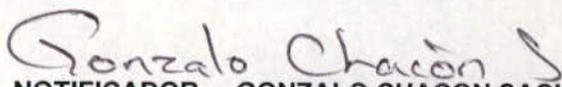
Para notificar al señor(a) y/o Entidad **GLORIA EDITH CARDONA C.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 28/06/2013 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 22 JUL 2013 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

472

PR-GC-VT-002-FR-003 (Versión 1)

CERTIFICADO NACIONAL DOCUMENTO



RN1113333Z5C0087N6

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: Secretaría Distrital de Ambiente

Dirección: Av. Caracas No. 54-38

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

País: COLOMBIA

NIT/C.I.T.I.:

Teléfono:

Código postal: 110231

Fecha programada de entrega:

CÓDIGO OPERATIVO: 111476

O.S: 205007189-00002

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GLORIA EDITH CARDONA CARDONA

Dirección: CLL 77 E N° 69 - 165

Ciudad: MEDELLIN

Departamento: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

CÓDIGO OPERATIVO: 3333

Teléfono: 3123447679

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

AUTO 5310-2010SSFFS

Valor (\$) \$ 6,500

Peso (grs) 50,00

Peso Volumétrico (grs) Valor Asegurado

Aplicar condiciones y restricciones. Corroborar las condiciones y características del servicio contratado y aceptar.

MOTIVOS DE NO ENTREGA	
NE DR	C1 N1 NS
RE FA	C2 N2
AP DE	NR FM

Primer intento de entrega
FECHA: dd/mm/aa
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aa
HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: 14/01/2013

HORA: 10:58 am

R

Nombre completo del distribuidor

Niño C.

Cédula

98588188

PRUEBA DE ENTREGA